

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA (LAS PALMAS)

CERTIFICA: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo y de los que constan en el Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento – Pleno, aparece la del día veinticinco de junio de dos mil quince, en la que entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRANTES Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por el Sr. Secretario, de orden de la Sra. Presidenta se da lectura a los escritos de fechas 16 y 19 de junio de 2015, presentados por los Concejales integrantes de las diferentes candidaturas (APA, CC-PNC, PSOE, PP, y AMF) para su constitución como grupos políticos municipales y mixto a efectos de su actuación corporativa, al mismo tiempo que se designan portavoces y suplentes, tomando el Pleno conocimiento de los mismos, que quedan como sigue:

Grupo Municipal APA:

-Portavoz: D. Juan José Cazorla Hernández
-Suplentes, por este orden: D. Mario Jordán Pérez, D^a. Deborah Carol Edgington, D. Matías F. Peña García, D^a. Columba del Rosario López Alberto, D. Jesús Miguel Montañez Méndez, y D. Fernando Manuel Estupiñán Hernández.

Grupo Municipal CC-PNC:

-Portavoz: D. David Alberto Guerra
-Suplentes: D^a. Nuria Margarita Rodríguez Martín, D^a. Idaira María Domínguez Morales, y D. Manuel Jesús Hernández Cabrera.

Grupo Mixto:

-Portavoz: D. Taishet Fuentes Gutiérrez,
-Suplentes: D. Juan Bartolomé Cabrera Peña, D. Jesús Manuel Cubas Marrero, D^a. Deborah Carol Edgington, y D^a. M^a. Monserrat Abejez Martín, D. Agustín Guillermo Rodríguez Cabrera, D. Gustavo Berriel Hernández, y D^a. M^a. Dolores González García.

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos y no produciéndose ninguna intervención al respecto, los miembros presentes en la sesión por unanimidad que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDAN, tomar conocimiento de los escritos presentados por las diferentes formaciones políticas para su constitución como grupos políticos municipales y designación de portavoces y suplentes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano administrativo que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con la normativa específica se produzca el Acto Presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, sin perjuicio en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116, 117, 118 Y 119 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, extendiendo la presente certificación que se efectúa con las reservas establecidas por los artículos 145 de la Ley Territorial, 14/90 de 26 de julio y 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre del acta a la que se contrae, en Antigua a treinta de junio de dos mil quince.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE,



Juan José Cazorla Hernández